

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2022-00154-00

AUTO # 1366

Santiago de Cali, junio veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Antes de resolver como corresponda con la sentencia respectiva, se requerirá a la apoderada de los interesados, para que en el término de 5 días, aclare la petición que hizo en la subsanación de la demanda, respecto de la regulación de custodia, alimentos y visitas de los menores hijos de la pareja, toda vez que la misma difiere de lo expresado por sus poderdantes en el escrito de apoderamiento, que es la base para determinar el acuerdo al que ellos llegaron sobre esos puntos, y los que se deberán tener en cuenta para fallar. O si es del caso aporte ratificación de sus poderdantes sobre este nuevo acuerdo, si se pide su aprobación en los términos de la subsanación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ